

Constancia secretarial: A despacho de la señora juez informándole que el juzgado comisionado remitió el despacho comisorio diligenciado.

Para proveer lo pertinente, 1 de agosto de 2022

Ángela María Tamayo Jaramillo

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, cuatro de agosto dos mil veintidós

PROCESO	SERVIDUMBRE
RADICACIÓN	170014003007-2022-00168-00
DEMANDANTE	EMPOCALDAS S.A. ESP
DEMANDADO	GLORIA LILIAN CASTAÑO LÓPEZ JUAN PABLO TRUJILLO RODRÍGUEZ BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

El despacho comisorio que antecede, debidamente diligenciado, procedente del JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL, se incorpora al expediente y se pone en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

De otro lado, se dispone la remisión de las presentes diligencias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia, para efectos de la notificación del extremo pasivo.

A la parte demandante se le requiere para que en el término de (30) días, contado a partir de que reciban las citaciones para los demandados por parte del CSJJCF, tramiten la notificación a las direcciones físicas de los demandados, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C. General del Proceso.

Notifíquese,

La Juez,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el
estado
No. 126 DEL 5 DE AGOSTO DE 2022

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:
Luz Marina Lopez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f97d141378fc7ddf853dedb9cb4bf33fb3618a578f3986df4eddc6955d0bd815**

Documento generado en 04/08/2022 04:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>